

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En su Redaccion, Plaza Mayor, núm. 25, donde se admiten para su insercion, prévio el permiso del Sr. Gefe político, toda clase de *Comunicados* y *Anuncios*, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles, y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO POLITICO.**

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Côte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION DE GOBIERNO. PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva con fecha 10 del actual me remite el siguiente testimonio:

«Don Ramon Bosch, Capitan graduado, Sub-ayudante del primer tercio de la Guardia Civil y fiscal que ha sido en la causa formada á consecuencia de un motin ocurrido contra la fuerza del puesto del cuerpo establecido en Perales de Tajuña el dia 2 de Febrero de este año.

Certifico: que el Consejo de Guerra formado para fallar dicha causa, pronunció la sentencia siguiente.—Visto el proceso formado contra los paisanos Angel Cediél, Ignacio Bucero, Julian Cediél, Anacleto Hernandez, Plácido Nicolás y Vidal Nicolás, acusados de haberse amotinado contra el destacamento de la Guardia civil, establecido en Perales de Tajuña, el dia 2 de Febrero de este año, y habiendo hecho relacion de todo al Consejo de Guerra el fiscal D. Ramon Bosch, Sub-ayudante del primer tercio de Guardia civil: habiendo comparecido en él los reos, presidiendo el Sr. Corouel primer Gefe de dicho tercio D. Antonio María de Alós, todo bien examinado con la conclusion fiscal y defensa de los patronos de los acusados, ha condenado el Consejo y condena por unanimidad y mayoría de votos, á Ignacio Bucero y Julian Cediél á la pena de cuatro años de presidio, y á tres años tambien de presidio á Plácido Nicolás y Anacleto Hernandez; á Vidal Nicolás á que le sirva de castigo la prision sufrida, y que sea puesto en libertad Angel Cediél, declarándolo libre de toda culpa; como pena extraordinaria los cuatro primeros por no considerar aplicable en el caso presente los artículos sesenta y cinco y veinte y seis del título diez, tratado octavo de la ordenanza general del ejército.—Madrid 3 de Setiembre de 1849.—Manuel Gonzalez de la Portilla.—Antonio Gimeno.—Luis de Arteaga.—Juan Antonio Moreno.—Carlos Gardén.—Ramon Franco.—Antonio María de Alós.

Cuya sentencia en 11 del mismo mes y año, mereció la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia; y para que conste á los fines que convengan, libro la presente en Madrid, á 6 de Octubre de 1849.—Ramon Bosch.»

El que he dispuesto se inserte en el presente Boletin para su debida publicidad. Segovia 13 de Octubre de 1849.—Eugenio Reguera.

Continúa la lista de libros de texto, aprobada por S. M. y mandada observar para la segunda enseñanza.

**QUINTO AÑO.**

Historia y elementos del derecho canónico. Oratoria sagrada.

*Historia y elementos de derecho canónico.*

En esta asignatura, los autores designados para el cuarto año de la facultad de jurisprudencia.

*Oratoria sagrada.*

Los seis libros de la retórica eclesiástica de la manera de predicar, por el venerable Fr. Luis de Granada, un tomo.

Lecciones sobre la retórica y bellas letras, por Hugo Blair, traducidas por Minarriz. La parte aplicable á esta asignatura, cuatro tomos.

Filosofia de la elocuencia, por Capmany.

Lecciones y modelos de elocuencia sagrada y forense, obra extractada de los mas célebres escritores nacionales y extrangeros, por Don Francisco Enciso Castrillon, dos tomos.

Elementos de oratoria sagrada, por D. Carlos Ramon Fort.

Principios generales de retórica y poética, por Don Antonio Gil y Zárate.

**SEXTO AÑO.**

*Sagrada escritura.*

Los capitulos del sagrado texto que el profesor designe con los comentarios de mejor nota.

Lamy.

Becano.

Vouters, dilucidationes selectarum sacre scripturae cuestionum, dos tomos.

Vindicias de la sagrada Biblia contra los tiros de la incredulidad, obra escrita en francés por el abate Duclot, y traducida al español por un doctor presbitero, siete tomos.

Introduccion histórica y critica á la sagrada escritura, por Glaise, catedrático de esta asignatura en la facultad de teologia de Paris, traducida al castellano.

Hermeneutica sacra, seu introductio in omnes et singulos libros sacros veteris ac novae federis, á J. H. Jausseus.

Tirino.

Menoquio.

**SEPTIMO AÑO.**

*Historia y disciplina general de la Iglesia y la particular de la de España*

En este año los libros señalados para el quinto de jurisprudencia.

**LISTA 4.<sup>a</sup>**

LIBROS DE TEXTO PARA LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA.

**PRIMER AÑO.**

Prolegómenos del derecho: historia y elementos del derecho romano.

*Prolegómenos.*

Prolegómenos del derecho, por el doctor D. Pedro Gomez de la Serna, un tomo en 8.<sup>o</sup>

Introduccion histórica al estudio del derecho romano, por el mismo autor, un tomo en 4.<sup>o</sup>

Prolegómenos por el doctor D. Carmelo Miguel, un tomo en 8.<sup>o</sup>

*Historia del derecho romano.*

Historia juris romani, F. G. Heinecci.

Las antigüedades romanas de Heineccio, traducidas por Don Carlos Dicenta y Blanco.

Tablas cronológicas de la historia del derecho romano, por Ch. G. Humbold, publicadas en español por Don Antonio Maria Valderrama, un tomo.

Compendio de la historia del derecho romano, por Mr. Dupin, traducido al castellano por Cañedo, ó por un abogado.



Lecciones de historia de la legislación romana, por Don José María Antequera.

Historia del derecho romano, por Juan Augusto Bach.

Historia del derecho romano germánico, por Juan Salomón Brunguelo.

Historia de la legislación romana desde su origen hasta la legislación moderna, por Mr. Ortolan.

#### Elementos del derecho romano.

Elementa juris civilis secundum ordinem institutionum, un tomo.

Idem secundum ordinem pandectarum, 1856, dos tomos.

Recitationes in clementa juris civilis secundum ordinem institutionum á Joan Gott Heinaccio.

Elementos del derecho romano, por Mackeldey, ó su manual, traducido por Gomez Santa María.

Curso completo elemental del derecho romano, por D. Ruperto Navarro Zamorano, D. José Alvaro de Zafra y D. Rafael Joaquín de Lara.

Clave del derecho, ó síntesis del derecho romano, conforme á los antiguos textos conocidos y á los recientemente descubiertos, escrito en francés por Mr. Ortolan y traducida al castellano por Don Fermin de la Puente y Apecechea.

Explicación histórica de las instituciones, por el mismo autor, traducción de Perez Anaya.

Instituta, de Gayo.

Lucubraciones académicas de Cremani.

### SEGUNDO AÑO.

#### Continuación del derecho romano.

Las mismas obras destinadas para texto de esta asignatura en el año anterior, y además según Real orden de 8 de Setiembre de 1847, para ampliación de este estudio el Digesto romano-hispano, por Don Juan Sala, teniendo presentes las notas puestas á esta obra por los licenciados Clarós y Fábregas, dos tomos.

### TERCER AÑO.

Historia y elementos del derecho civil, comercial y criminal de España.

#### Historia del derecho español.

Sacra Theemidis hispanæ arcana á Franckeneau; Matriti, apud Anton Sancha, un tomo.

Historia del derecho español, por Don Juan Samper y Guarinos, un tomo.

Introducción á los elementos del derecho civil y penal de los doctores La Serna y Montalban.

Ensayo histórico-crítico de Marina.

Análisis histórico-crítico de la legislación española, por D. Ramon Ortiz de Zárate.

#### Elementos del derecho civil y criminal.

Elementos del derecho civil y penal, por los doctores D. Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban, tres tomos.

Instituciones del derecho Real de España, por el doctor Don José María Alvarez, dos tomos.

Ilustración del derecho Real de España, por D. Juan Sala, dos tomos.

Lecciones del derecho español, por Don Vicente Hernandez de la Rua, tres tomos.

Instituciones de derecho español, por D. Cirilo Alvarez Martinez.

Novísima ilustración del derecho español, por D. Juan Morcilo Ortiz.

#### Derecho comercial.

Elementos de jurisprudencia mercantil, arreglados al Código de comercio vigente por D. Eugenio de Tapia, segunda edición, un tomo.

Código de comercio extractado, con la explicación al pie de cada artículo, por un abogado de los Tribunales nacionales, un tomo.

Elementos del derecho mercantil español, por D. Damian de Sogra y Graive.

Tratado del derecho mercantil de España, por D. A. B., abogado de Barcelona.

Instituciones del derecho mercantil de España, por D. Ramon Martí de Eixalá, un tomo.

Elementos del derecho mercantil y penal de España, por D. Enstoaquío Laso.

### CUARTO AÑO.

#### Historia y elementos del derecho canónico.

Dominicci Cavallarii institutiones juris canonici, un tomo.

Institutionum canonicarum libri tres, auctore Julio Laurentio Selvagio, dos tomos.

Precognita juris ecclesiastici universi Georgi Sigismundi Lackies, un tomo.

Instituciones del derecho canónico, por Berardi, traducidas al castellano con notas del doctor Camino, dos tomos.

Manual del derecho eclesiástico, por Walter.

Historia y disciplina general de la Iglesia y particular de la de España.

#### Historia y disciplina eclesiástica.

Berti Brebium. Historiæ ecclesiasticæ, dos tomos en 8.º

Larrea, Summa Conciliorum gener., un tomo.

Los capítulos, De reformatione del Concilio Tridentino. Caparrós, disciplina eclesiástica general del Oriente y Occidente, particular de España, y última del santo Concilio de Trento, dos tomos.

Suma de los Concilios de España, por Villanúño, cuatro tomos.

Colección de concordatos y demás convenios, por un catedrático de la asignatura, un tomo.

Ecclesiasticarum antiquitatum, sinopsis, por Fr. Emmanuel Villodas.

Institutiones christianarum antiquitatum, auctore Julio Laurentio Selvagio, dos tomos.

Curso de disciplina eclesiástica general y particular de España, por D. Joaquín Aguirre.

Instituciones del derecho canónico, por Cavalario.

#### Colecciones canónicas.

Nociones de las colecciones antiguas, nuevas y novísimas que preceden á las Instituciones de Berardi.

Discursos críticos de D. Vicente Gonzalez Arnan.

Nociones de las colecciones inéditas antiguas y genuinas de nuestra Iglesia, por D. Pedro Luis Blanco.

#### Oratoria forense.

Hugo Blair, lecciones de retórica (en la parte relativa á la asignatura), traducidas por Manarrz, cuatro tomos.

Lecciones y modelos de elocuencia sagrada y forense, por D. Félix Enciso Castrillon, dos tomos.

Elementos de elocuencia forense, por D. Pedro Sainz y Andino, dos tomos.

Instituciones oratorias de Fabio Quintiliano, dos tomos.

Tratado de elocuencia forense, por D. Ramon Sauri y Lleopart, un tomo.

Lecciones y modelos de elocuencia forense, por D. Francisco Perez Anaya.

### SEXTO AÑO.

#### Códigos españoles y economía política.

El fuero juzgo, un tomo en folio.

Fuero Real, un tomo en folio.

Las siete partidas con glosas de Gregorio Lopez, cuatro tomos en folio, ó las de la Academia, en tres tomos.

El ordenamiento de Alcalá por Asso y Manuel, un tomo en folio.

Las leyes de Toro, comentadas por Llamas, un tomo en folio.

Extracto de la Novísima recopilación y de las leyes posteriores hasta el día, por J. C. y B., abogados de Barcelona, cuatro tomos.

El Código de comercio, un tomo.

Ordenamiento Real, ó ordenanzas de Montalvo.

#### Materia criminal.

El Código penal, un tomo.

El Código penal, concordado y comentado por D. Joaquín Francisco Pacheco.

El Código criminal español, según las leyes y prácticas de España, comentado y comparado con el penal de 1822, el francés, y el inglés, por D. Florencio García Coyena, dos tomos.

Tratado de derecho penal, por Rossi, traducido por Don Cayetano Cortés, un tomo.

Tratado de los delitos y penas, por Beccaria, un tomo.

Idem por Lardizabal, un tomo.

Aplicación práctica del Código penal en cuadros sinópticos, por Don Antonio Corzo.

Comentarios al Código penal, por D. Tomás María Vizmanos y Don Cirilo Alvarez Martinez.

Código penal explicado, por D. José de Castro y Orozco y D. Manuel Ortiz de Zúñiga.

#### Economía política.

Esta ciencia se estudiará por los libros que al efecto se señalan en la facultad de filosofía.

### SETIMO AÑO.

Teoría de los procedimientos, práctica forense, derecho público y administrativo español.

#### Teoría de los procedimientos y práctica forense.

Elementos de práctica forense, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga, dos tomos.

Idem, por Gomez Montenegro, un tomo.



El título 5.º de la Constitución política de la Monarquía, publicada en el año 1842.

El reglamento para la administración de justicia y la ley de enjuiciamiento en materia mercantil.

El Febrero, adicionado por D. Eugenio de Tapia, diez tomos.

Idem, por D. Florencio García Coyena, D. Joaquin Aguirre y Don Juan Manuel Montalvan, once tomos.

Gutierrez, práctica criminal.

Ley provisional para establecer el Código penal.

Tratado académico forense de los procedimientos judiciales, por Don Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalvan.

Instituciones prácticas, ó curso elemental completo de práctica forense, por D. Juan María Rodríguez.

Tratado de la jurisprudencia popular sobre pleitos de menor cuantía, por D. Fermín Verlanga Huerta.

Tratado que, continuando la jurisprudencia popular sobre pleitos de menor cuantía, comprende el procedimiento correspondiente á los demas negocios civiles de la jurisdicción ordinaria, por D. Fermín Verlanga Huerta.

*Derecho público y administrativo español.*

Elementos de derecho público y político, por Macarell, traducidos por Castrillon, dos tomos.

La Constitución política de la Monarquía española publicada en el año 1845, un tomo.

Elementos del derecho administrativo, por D. Manuel Ortiz de Zúñiga, tres tomos.

Idem, por D. Pedro Gomez de la Serna, dos tomos.

Lecciones de administración, por D. José Posada Herrera.

Tratado teórico y práctico de la organización, competencia y procedimientos en materias contencioso-administrativas, por D. Julian Pelacz del Pozo.

De los Consejos provinciales, por D. Isidro Diaz de Argüelles.

**LISTA 3.ª**

**LIBROS DE TEXTO PARA LA FACULTAD DE MEDICINA.**

**PRIMER AÑO.**

Física y química médica, anatomía general y descriptiva.

*Física médica.*

Tratado elemental de física general médica, por D. Antonio Rivero y Serrano, dos tomos.

Lecciones de física médica, por D. Manuel Losela y Rodríguez, un tomo.

*Química médica.*

Prontuario de química médica, por D. Juan Chavarri.

Elementos de química, por A. Bouchardat, traducidos al castellano de la segunda edición.

Química orgánica, por Mr. Justo Llebig, traducido por D. Manuel José de Porto, un tomo.

Tratado de química médica, por D. Francisco Mercader y Bernal.

*Anatomía general y descriptiva.*

Tratado de anatomía general descriptiva y topográfica, por Don Lorenzo Boscasa, tres tomos.

Compendio de anatomía general descriptiva y topográfica, por Don Agapito Zariaga, dos tomos.

Nuevo manual de anatomía general, por L. G. Marcheseaux, traducido por D. Francisco Mendez Alvaro, un tomo.

Tratado completo de anatomía general, por F. Houle, traducida por los redactores de la biblioteca escogida de medicina y cirugía, un tomo.

Manual del anatómico disector, por Ernesto Alejandro Lanth, traducido por D. Carlos Quijano y Malo, dos tomos.

(Se continuará.)

**Administración de Contribuciones Directas de la provincia de Segovia.**

**CIRCULAR.**

Resuelta esta Administración á que en el presente mes queden completamente estinguidos en la provincia todos los débitos atrasados y corrientes, por las contribuciones Territorial é Industrial, advierte á los Ayuntamientos de los pueblos que espresa la adjunta nota, que si para el día 24 de este mismo mes precisamente no han concurrido á satisfacer el descubierto que la propia nota detalla, solicitará esta oficina del señor Inten-

dente la continuación de los apremios contra aquellos Ayuntamientos que ya fueron egecutados y se les suspendieron las procedimientos en consideración á la insignificancia del débito, y contra los que no lo han sido la expedición de los oportunos despachos, á lo que se promete la Administración no darán lugar.

Como una parte de los descubiertos consistan en cantidades por los recargos para gastos municipales y de cobranza y conducción, deberán los Ayuntamientos presentar en el plazo que se señala los recibos del Depositario de Propios ó recaudador de contribuciones para su abono y formalización por estas oficinas, pues el objeto es desaparezcan enteramente todos los débitos cualesquiera que sea su concepto, para que de este modo pueda hacerse desembarazada la cobranza del cuarto y último trimestre. Segovia 12 de Octubre de 1849.—P. O., Agapito Gozalo.

Insértese.—Reguera.

Nota demostrativa de los descubiertos que aparecen contra los pueblos que á continuación se espresan por las contribuciones Territorial é Industrial.

| PUEBLOS.  | Descubiertos en la actualidad. |
|---|--------------------------------|
| Abades. . . . .                                 | 309 33                         |
| Adrada de Piron. . . . .                        | 37 26                          |
| Alconada y Alconadilla. . . . .                 | 54 25                          |
| Aldealcorbo y Consuegra. . . . .                | 260 17                         |
| Aldealengua de Pedraza. . . . .                 | 57 8                           |
| Aldealengua de Santa María. . . . .             | 214 29                         |
| Aldealengua de Serrezuela. . . . .              | 38 10                          |
| Aldeanueva del Codonal. . . . .                 | 84 17                          |
| Aldeanueva del Monte. . . . .                   | 56 8                           |
| Aldehorno. . . . .                              | 38                             |
| Anaya. . . . .                                  | 67 17                          |
| Añe. . . . .                                    | 17 17                          |
| Arabuets y Pajares. . . . .                     | 52 17                          |
| Arcones y sus barrios. . . . .                  | 171 17                         |
| Armuña. . . . .                                 | 54                             |
| Aillon. . . . .                                 | 51 17                          |
| Balisa. . . . .                                 | 16                             |
| Basardilla. . . . .                             | 18                             |
| Becerril. . . . .                               | 33 25                          |
| Bercimuel. . . . .                              | 147                            |
| Bernuy de Coca. . . . .                         | 116 7                          |
| Boceguillas. . . . .                            | 218 16                         |
| Caballar. . . . .                               | 105 26                         |
| Cabezuela. . . . .                              | 99 1                           |
| Calabazas. . . . .                              | 224 8                          |
| Campo de San Pedro. . . . .                     | 110 17                         |
| Cantimpalos. . . . .                            | 72 17                          |
| Caserío de Castejon. . . . .                    | 72 17                          |
| Casla. . . . .                                  | 118 26                         |
| Castrillo de Sepúlveda. . . . .                 | 12                             |
| Castro de Fuentidueña. . . . .                  | 75 9                           |
| Castroserna de abajo. . . . .                   | 26 17                          |
| Castroserna de arriba. . . . .                  | 10 17                          |
| Cedillo de la Torre. . . . .                    | 103                            |
| Cerezo de abajo y Mansilla. . . . .             | 62 26                          |
| Cerezo de arriba. . . . .                       | 23 17                          |
| Cilleruelo de San Mamés. . . . .                | 49 17                          |
| Cobos de Segovia. . . . .                       | 16 17                          |
| Corral de Aillon. . . . .                       | 27 17                          |
| Cubillo. . . . .                                | 44 25                          |
| Cuellar. . . . .                                | 1549                           |
| Dehesa y Dehesa mayor. . . . .                  | 166 28                         |
| Duraton. . . . .                                | 71 26                          |
| Escarabajosa de Cabezas. . . . .                | 487 12                         |
| Espirdo y Tizneros. . . . .                     | 212 17                         |
| Estevanvela y Francos. . . . .                  | 363 28                         |
| Fresnillo de la Fuente. . . . .                 | 15 17                          |
| Fuente de Sta. Cruz. . . . .                    | 44                             |
| Fuente el Olmo de Fuentidueña y Valles. . . . . | 221 26                         |
| Fuentemizarra. . . . .                          | 79 11                          |
| Fuentepiñel. . . . .                            | 98                             |
| Fuentesauco. . . . .                            | 99                             |
| Fuentidueña. . . . .                            | 16                             |
| Gallegos. . . . .                               | 116 9                          |
| Garcillan. . . . .                              | 195                            |
| Grado. . . . .                                  | 15                             |
| Gragera. . . . .                                | 50                             |



|                                    |     |    |
|------------------------------------|-----|----|
| Higuera.. . . . .                  | 14  | 17 |
| Huertos. . . . .                   | 204 | 10 |
| Juarros de Voltoya. . . . .        | 18  | 17 |
| La Losa. . . . .                   | 18  | 17 |
| La Matilla. . . . .                | 59  |    |
| Languilla y Mazagatos. . . . .     | 328 | 20 |
| Lastras de Cuellar. . . . .        | 25  | 17 |
| Lastras del Pozo. . . . .          | 24  | 17 |
| Linares. . . . .                   | 25  | 8  |
| Martin Miguel. . . . .             | 23  | 28 |
| Martin Muñoz de la Dehesa. . . . . | 23  |    |
| Miguel-Ibañez. . . . .             | 143 |    |
| Melque. . . . .                    | 318 | 16 |
| Montejo de la Serrezuela. . . . .  | 45  | 8  |
| Moraleja de Coca. . . . .          | 124 | 8  |
| Mozoncillo. . . . .                | 68  |    |
| Muñopedro. . . . .                 | 55  | 17 |
| Muyo. . . . .                      | 11  |    |
| Narros. . . . .                    | 22  |    |
| Nava de la Asuncion. . . . .       | 796 | 25 |
| Navafria. . . . .                  | 42  |    |
| Navalilla. . . . .                 | 20  |    |
| Navalmanzano. . . . .              | 70  | 17 |
| Nieva. . . . .                     | 735 | 23 |
| Olombrada. . . . .                 | 45  | 26 |
| Orubia. . . . .                    | 427 | 17 |
| Ontalvilla. . . . .                | 29  | 17 |
| Orejana y sus barrios. . . . .     | 62  | 8  |
| Ortigosa de Pestaño. . . . .       | 15  | 17 |
| Pajarejos. . . . .                 | 480 | 30 |
| Pajares de Fresno. . . . .         | 19  | 17 |
| Pedraza y sus barrios. . . . .     | 161 | 26 |
| Perorrubio. . . . .                | 92  | 8  |
| Prádena y Pradenilla. . . . .      | 175 | 26 |
| Puebla de Pedraza. . . . .         | 18  | 17 |
| Rebollo. . . . .                   | 200 |    |
| Remondo. . . . .                   | 13  |    |
| Revenge y agregados. . . . .       | 20  |    |
| Riaguas de San Bartolomé. . . . .  | 348 |    |
| Ribota y Aldealázaro. . . . .      | 78  | 8  |
| Riofrio de Riaza. . . . .          | 97  |    |
| Saldaña. . . . .                   | 38  | 8  |
| Samboal. . . . .                   | 18  |    |
| San Cristóbal de Cuellar. . . . .  | 24  |    |
| San Cristobal de la Vega. . . . .  | 165 |    |
| San Miguel de Bernuy. . . . .      | 76  |    |
| San Pedro de Gaillos. . . . .      | 27  |    |
| Santa María de Riaza. . . . .      | 73  |    |
| Santa Marta y Cabrerizos. . . . .  | 48  |    |
| Santibañez de Aillon. . . . .      | 30  |    |
| Santiuste de Pedraza. . . . .      | 69  |    |
| Santo Domingo de Piron. . . . .    | 7   | 17 |
| Sauquillo de Cabezas. . . . .      | 168 |    |
| Sepúlveda. . . . .                 | 457 | 8  |
| Serracin. . . . .                  | 29  |    |
| Siguero y Aldealapeña. . . . .     | 51  | 17 |
| Siguero. . . . .                   | 109 |    |
| Sotillo y agregados. . . . .       | 67  | 17 |
| Valdevacas de Montejo. . . . .     | 49  | 8  |
| Valdevarnés. . . . .               | 41  | 8  |
| Valle de Tabladillo. . . . .       | 187 | 26 |
| Valleruela de Pedraza. . . . .     | 25  | 8  |
| Valverde. . . . .                  | 336 | 17 |
| Valvieja. . . . .                  | 480 | 8  |
| Vegafria. . . . .                  | 203 |    |
| Veganzones. . . . .                | 47  |    |
| Vegas de Matute. . . . .           | 118 |    |
| Ventosilla y Tejadilla. . . . .    | 16  | 26 |
| Villagonzalo. . . . .              | 31  |    |
| Villar de Sobrepeña. . . . .       | 279 | 9  |
| Villaseca. . . . .                 | 48  | 17 |
| Villaverde de Iscar. . . . .       | 26  |    |
| Villaverde de Montejo. . . . .     | 71  | 10 |
| Villeslada. . . . .                | 42  |    |
| Inojosas y agregados. . . . .      | 78  | 6  |
| Zarzuela del Pinar. . . . .        | 19  | 17 |

Segovia 12 de Octubre de 1849.—P. O., Gozalo.

## Administracion de Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

### Venta de censos.

En la cantidad de 38094 rs. 4 mrs. ha sido capitalizado un censo perpetuo, procedente de Dominicos de esta ciudad, que pagan los herederos de D. Juan Sedeño y compañeros, vecinos de Bernardos.

En la de 22047 rs. 2 mrs., lo ha sido otro de igual clase y procedencia que el anterior que paga el concejo de Torreiglesias.

En la de 1078 rs. 14 mrs. dos tercios, lo ha sido otro de igual clase y procedencia que paga al Estado D. Felipe Morales, vecino de Segovia.

En la de 811 rs. 26 mrs., lo ha sido asimismo otro de igual clase y procedencia que paga D. Rafael Sacristan, vecino de Segovia.

En la de 1333 rs. 11 mrs. un tercio, lo ha sido otro de igual clase y procedencia que paga el concejo de Berrocal de la Cuesta.

En la de 1185 rs. 10 mrs. dos tercios, lo ha sido otro de igual clase y procedencia que paga el Sr. Marqués de Lozoya.

En la de 666 rs. 22 mrs. dos tercios, lo ha sido otro de igual clase y procedencia que paga Marcelino de Frutos, vecino de Roda.

En la de 800 rs. lo ha sido otro de igual clase y procedencia que paga Ignacio Santos y compañeros, vecinos de los Huertos.

A la de 1500 rs. asciende el capital de otro redimible y de la misma procedencia que paga Miguel Palacios y consortes, vecinos de Brieva.

A la de 1500 rs. asciende el de otro redimible y de la misma procedencia que paga Juan García y compañeros, vecinos de la Cuesta.

A la de 1137 rs. asciende el de otro de igual clase y procedencia que pagan Pablo García y Antonio Pastor, vecinos de Carbonero el Mayor.

A la de 3300 rs. asciende el de otro al quitar de la misma procedencia que paga el Sr. Marqués de Castroserna. Segovia 9 de Octubre de 1849.—P. A., Manuel Beladiez.

Insértese.—Reguera.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Estando facultado por el Gobierno el Ayuntamiento de este pueblo para la corta y carboneo de un trozo de Monte encina, en el de estos propios, marcado y coteado por el Agrónomo, graduada su produccion en 7,500 arrobas de carbon, tasado á 2 rs. cada arroba, se anuncia al público por el presente, que dicha subasta ha de tener efecto bajo de las condiciones del pliego formado por el Ayuntamiento y Agrónomo, aprobado por el Señor Gefe Superior político de esta provincia, que estará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento para que puedan enterarse de él, todos los que quieran y tengan interes en la subasta; estando señalado para el remate el dia 10 del próximo mes de Noviembre en la casa consistorial, de once de la mañana en adelante. Las demas mejoras serán admitidas en los dias 11 y 12 de dicho mes, con arreglo á lo prevenido por la ordenanza de Montes vigente. Carbonero el mayor 10 de Octubre de 1849.—El Alcalde, Ildefonso Rubio,

Se permite la insercion.—Reguera.

En el lugar de Valverde el Majano, se halla una yegua de conocida edad, de alzada como seis cuartas. La persona de quien sea, puede pasar á dicho pueblo y presentarse ante el Señor Alcalde, que dando las señas, la entregará.

Se permite la insercion.